

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 063 -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

28 MAY 2009

VISTOS; El Informe N° 201-2009/GOB.REG.PIURA de fecha 23 Abril del 2009, y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 201-2009/GOB.REG.PIURA de fecha 23 de Abril del 2009, la Procuraduría Pública Regional, comunica a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, cumpla con emitir el acto administrativo a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano jurisdiccional, sobre la demanda interpuesta por Don JOAQUIN SANDOVAL NAVARRO, sobre nulidad de Resolución Gerencial Regional N° 077-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 14 de noviembre del 2007, por la cual se declaró infundado su recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la Resolución Directoral Regional N° 042-2007/GRP-420040-OTA del 17 de agosto del 2007, emitida por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, en tal sentido se le otorgue el Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio sobre la base de las remuneraciones totales o Integras;

Que, el Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Piura, mediante Resolución Número Cinco (05) de fecha 22 de octubre del 2008, recaída en el Expediente N° 2008-00453-0-2001-JR-CI-05, ha resuelto declarar Fundada la Demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Don JOAQUIN SANDOVAL NAVARRO, contra la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y Gerencia Gerencial Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura, sobre impugnación de Resolución Administrativa, vía proceso contencioso administrativo; en consecuencia declara Nula la Resolución Gerencial Regional N° 077-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE del 14 de noviembre del 2007, y Nula la Resolución Directoral Regional N° 042-2007/GRP-420040-OTA del 17 de agosto del 2007, en cuanto otorga el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio; en consecuencia **ORDENA** que la parte demandada - Gobierno Regional Piura, expida nueva Resolución calculando el Subsidio otorgado a la parte actora, sobre la Base de las remuneraciones totales o integras;

Que, la Segunda Sala Especializada en lo Civil de Piura, mediante Resolución Número Diez (10) de fecha 24 de marzo del 2009, confirma la sentencia signada con el número Cinco (05) de fecha 22 de octubre del 2008, emitida por el Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Piura;

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "**las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa**"; mandato legal que resulta concordante con el Artículo 41°, numeral 41.2 de la Ley N° 27854 – Ley del Proceso Contencioso Administrativo; en ese orden de ideas, es necesario precisar que dicho imperativo legal tiene como finalidad el cumplimiento de las decisiones jurisdiccionales y su fiel cumplimiento por parte de la Administración Pública de dichas decisiones, en virtud al principio de literalidad de las sentencias judiciales; en ese sentido, el cumplimiento de los mandatos judiciales por la Administración Pública tienen como objetivo salvaguardar los derechos fundamentales tutelados por el Estado, en donde garantice la seguridad jurídica, la misma que debe prevalecer en todo Estado Democrático de Derecho;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

063
Piura,

28 MAY 2009

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI – “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura”; y su modificatoria, Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2006/GOB.REG.PIURA-PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2007/GOB.REG.PIURA-PR, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **Nula** la Resolución Gerencial Regional N° 077-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE del 14 de noviembre del 2007, y asimismo **Nula** la Resolución Directoral Regional N° 042-2007/GRP-420040-OTA del 17 de agosto del 2007, en consecuencia se **ORDENA** que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, expida nueva Resolución calculando el Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio a don JOAQUIN SANDOVAL NAVARRO, sobre la Base de las remuneraciones totales o integras;

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económica, a la Procuraduría Pública Regional, y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

S. JIMMY A. TORRESIAS
GERENTE REGIONAL

